**MODELO 03 (FB - PRTR)**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**PARA**

**PROYECTOS DE INVESTIGACION**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **EJERCICIO ECONOMICO** |  | **TIPO DE MEMORIA** |
|  |  |  |

|  |
| --- |
| **RESPONSABLE DEL CREDITO** |
| APELLIDOS Y NOMBRE |  |
| NIF |  | TELEFONO |  | E-MAIL |  |
| DEPARTAMENTO |  |

|  |
| --- |
| **DATOS DEL PROYECTO** |
| CODIGO DE LA ORGANICA (ej. 00.00.00.00.00)  |  |
| NOMBRE DEL PROYECTO |  |
| DETALLAR LA VINCULACION DEL GASTO CON EL PROYECTO |  |

|  |
| --- |
| **DESCRIPCIÓN (Detalle relacionado con la Memoria Justificativa)** |
| **Nombre del proveedor** | **Nº Factura** |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
| **OBSERVACIONES (Campo Opcional)** |
|  |
| **TOTAL DEL GASTOS** | € |  |

|  |
| --- |
| **DATOS DEL PAGO (Cumplimentar solamente en caso de REINTEGRO a la persona investigadora)** |
| BENEFICIARIO/A DEL GASTO |  | NIF |  |
| IBAN (*International Bank Account Number*)  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

|  |
| --- |
| **MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)** |
| Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención de este expediente/JG (ver documento adjunto), la/s persona/s abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran: Primero.Estar informada/s de lo siguiente:1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».Segundo.Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incursa/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.Tercero.Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.Cuarto.Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación. Quinto.Que conoce el Plan de Medidas Antifraude de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que fue aprobado por Resolución Rectoral de 21 de diciembre de 2021. |

|  |
| --- |
| **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO MENOR /JUSTIFICANTE DE GASTO (PRTR)** |
| **FINANCIACIÓN:****\*Nº COMPONENTE**: Componente 4: «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad», que tiene como objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.**\*INVERSION:** Inversión 4 (I4): Gestión forestal sostenible.**\*JUSTIFICACIÓN PROYECTO / FINANCIACIÓN CON CARGO A LOS FONDOS:**De acuerdo con lo establecido en el Proyecto, este contrato menor/justificante de gasto contribuirá a la mejora de la gestión forestal, incluyendo un especial esfuerzo en la lucha contra los incendios, actuaciones de protección y de adaptación al cambio climático, y actuaciones para prestar apoyo al sector forestal como recurso clave para afrontar el reto demográfico, incidiendo especialmente en el emprendimiento verde y la bioeconomía local.\***VERIFICACIÓN DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN:** SÍ\***SE REALIZARÁ ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y AUTOMATIZADO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUEDA SUSCITARSE ENTRE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y LAS PERSONAS LICITADORAS**: SÍ**\* SERÁ DE APLICACIÓN EL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD, LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. DICHO PLAN INCLUYE EL PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERESES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN**: SÍ**\*REFERENCIA PROYECTO/AYUDA:** Este gasto es parte de la ayuda (REFERENCIA DEL PROYECTO) financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea “NextGenerationEU”/PRTR”, regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.**DNSH:**En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 4, Inversión I4 en la que se enmarca y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan.**ETIQUETADO CLIMÁTICO:**Marcar lo que proceda:[x] La inversión concreta en la que se incluye la medida SÍ tiene asociada una etiqueta Climática.Por tanto, esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima, en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.[ ] Esta medida NO tiene asociada un etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATISTA**PRIMERADeberá cumplir las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE:• Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.• A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá facilitar al órgano de contratación los datos de los subcontratistas y perceptores finales del precio del contrato.Dichos datos serán incorporados en una base de datos única. Así, los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:I. NIF del contratista o subcontratista.II. Nombre o razón social.III. En su caso, fecha de nacimiento del titular real según se define en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849.IV. Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, del subcontratista.V. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP 1030/2021).VI. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021).VII. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.SEGUNDALa entidad contratista:Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.Quedará sometida a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular en lo relativo a:1. Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
2. Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241
3. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241
5. Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.
6. Obligación de que, en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, dando cumplimiento a la Guía Técnica (2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente indicado en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos. En concreto, no se podrán sufragar las siguientes actividades:

✘ Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».✘ Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.✘ La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.✘ Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.✘ Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.TERCERAEn aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:⇨ Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.⇨ Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.⇨ En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CENCENELEC CLC TR50600‐99‐1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos ‐ Parte 991: Prácticas recomendadas para la gestión energética”.⇨ Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.⇨ Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.⇨ En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar un perjuicio significativo».CUARTAComunicación y publicidad de la financiación europea:En el caso de personas jurídicas, la entidad adjudicataria del contrato estará obligada a cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.En las medidas de información y comunicación del contrato, se deberán incluir los siguientes logos:• El emblema de la Unión, • Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”;• Se utilizará también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.Normas gráficas del emblema de la Unión y ejemplos de FEDER y FSE. Se tendrán en cuenta lasnormas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.QUINTA:En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, la entidad contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que las subcontratistas cumplan con el principio «no causar un perjuicio significativo». |
| **FECHA:**  | Sevilla, a |
| **Como persona cesionaria (beneficiario/a del gasto): (\*)**Los gastos arriba descritos han sido pagados por personal propio de la UPO, por lo que la persona abajo firmante solicita sean reintegrados al interesado/a que a continuación firma  | Como **Responsable del Centro de Gastos: (\*\*)**CERTIFICO: que son ciertos los datos que figuran en esta declaración y que está conforme con el cargo del importe correspondiente a la presente Memoria Justificativa al CENTRO DE GASTOS INDICADO: |
| Firma cesionario/a | Firma responsable del centro de gastos |

**(\*)** A firmar por la persona que ha abonado los gastos si es **(\*\*)** A firmar por responsable del centro de gastos

distinta a la persona responsable del crédito y se trate de un reintegro de gastos